



PEDIDO
Referencia: DGC OBS

Clave: DGC OBS

Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1

PROVEEDOR: 3215 - LUIS EDUARDO HOYOS IRAGORRI		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 12-03-0003-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 12-03-0003-26	PEDIDO NUM. PE-030012-3/2026	FECHA 17/03/2026	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE CULTURA</u>	CLAVE	<u>12</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS Y EXPOSICIONES</u>	CLAVE	<u>03</u>
Partida Presupuestal	<u>SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL</u>	CLAVE	<u>5641</u>
Proyecto	<u>EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE LAS MUJERES ZAPATISTAS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD AYALA, MUNICIPIO DE AYALA, EN EL ESTADO DE MORELOS.</u>	NÚMERO	<u>120034</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL AIRE ACONDICIONADO PORTATIL FRIO (VOLTAJE 115V/60HZ) MODELO: LP1225WC ENFRIAMIENTO 10,000 BTU CONTROL REMOTO INCLUIDO DIMENSIONES (AN. X ALT. X PROF.) 388 MILIMETROS X 630 MILIMETROS X 356 MILIMETROS VENTILACION CON OSCILACION, DISTRIBUCION UNIFORME DEL AIRE KIT DE INSTALACION PARA VENTANA INCLUIDO TECNOLOGIA PRINCIPAL: FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO CAPACIDAD: 1 TON.	PIEZA	3	\$ 14,998.50	\$ 44,995.50
IMPORTE					\$ 44,995.50
IVA					\$ 7,199.28
TOTAL					\$ 52,194.78

OBSERVACIONES:



CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORÓ AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. LIZBETH MORENO LUNA COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 FRANCISCO ALBERTO MARMOLEJO PLASCENCIA TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Proveedor" o "Comprador" a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la responsable de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato; al Área referente de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato suscrito, el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido; y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar, los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Adicionalmente, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley" a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción II, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo los artículos 6 fracción II inciso D, 10 fracción XVI y 21 fracciones I, III, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Esta oferta se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor" por virtud del cual se le adjudicó el presente contrato. El presente contrato se celebrará en el momento de la firma del presente contrato, de conformidad con la cartula, el documento que integra el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisición directa, de conformidad con el artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con el artículo 62 de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el top de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento en el supuesto de incurrir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a partir de el momento de la entrega de los bienes administrados que intervienen en el procedimiento.

1.5. Esta oferta no es válida si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, los recibirá por conducto de la persona designada para la efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previa acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 65 de la "Ley".

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos acuerdos no podrán recaer el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y modificación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegare a iniciar.

1.10. Queda expresamente unificada por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el efecto de sus actividades, dependiente única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos asuntos Jurídicos laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, judicial o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adjudicación solicitada, así como, la responsable del pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se podrá, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área concernida para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$ (1,000,000.00) (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, inmatriculaciones del procedimiento de adquisición de que cubren, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y promesas establecidas en el Anexo SRF030050030050302020, a excepción de los supuestos mencionados en el último párrafo del artículo 75 de la "Ley".

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bienes de Depósito
- Póliza de Franja

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 de la Ley y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del saido Jurado, sustentación de todos los recursos legales o Juicios que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso D), del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de otorgar prórrogas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se interfiera que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y convalida el procedimiento administrativo que regula el artículo 219, 202 de la Ley de Instituciones de Crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito de México, para el caso de las fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a su entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, conforme en el lugar y la fecha indicada. Y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda, y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar, de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes defectuosos se deberán entregar en su paquete original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte de "PROVEEDOR".

Se otorga como fecha de entrega la que aparece en el sitio de excepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin Número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiitepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de recibir el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos establecidos en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufrir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor o fuerza irresistible, una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que, si el pedido solicitado se concede y dentro de esta no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. "Los bienes" no pueden ser modificados una vez adjudicados.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, con excepción de ellas, con excepción de cuando debidamente justificadas, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrán en cualquier momento autorizar su subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, inmatriculados se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, liberando como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 65 y 69 de la "Ley", debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia" y el Administrador del Contrato.

9.2. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, contando con suficiente presupuesto disponible, dichos acuerdos no podrán recaer el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado salvo promesas de garantía de ser previstas en los casos de modificaciones por prórrogas de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la "Ley".

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia" y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que será motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y al Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar a su segunda opción:

- 10.3. Son causas de rescisión:
 - a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
 - b) Cuando el "El Proveedor" incumpla los plazos en justificación alguna.
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
 - d) Cuando el "Proveedor" subcontrata, cede o respasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
 - e) Cuando el pedido se haya otorgado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinados en cantidad, (aquella podrá deducirse del importe debido pendiente por pago o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo").

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la cantidad de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sí rescindir el contrato, podrá modificar, cambiando las partes de que se trata, o todo, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máximo que corresponda en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegare a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al monto pactado, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes originariamente contratados, se demostrará que al continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá proceder a cubrir el importe, de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones irrevocables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y sea el monto directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, Bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán dirigirse por el artículo con la misma referencia del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de notificación, con el respectivo número o IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENWZ061019, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin Número Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área referente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento uo incumplimiento, queda a elección que sugiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", liberando la facultad de interpretación al Jefe de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE: LUIS EDUARDO HOYOS (RAGORRI)
DOMICILIO LEGAL: P/R/ MANTANILLAS NO. EXT 10, NO. INT 6, COLONIA CHAPULTEPEC C.P. 62450,
CUERNAVACA, MORELOS.
PERSONA FISICA
RFC: HOLL660716R1
IDENTIFICACION OFICIAL:

DIA: 25 MES: 03 AÑO: 2026

FRM:AS

Handwritten signature: Luis Eduardo Hoyos (RAGORRI)